



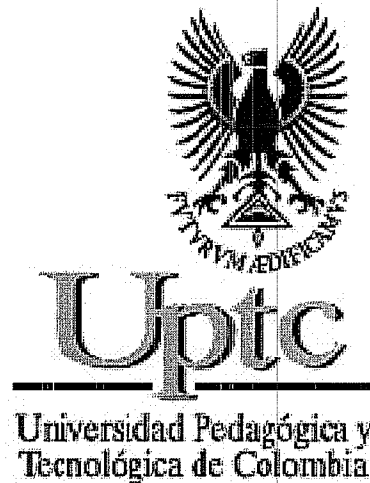
Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2011

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES
INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA**



**RECTORIA
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, 26 DE ABRIL DE 2011**



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



RESPUESTA OBSERVACIONES

INV. PÚBLICA No. 007 de 2011 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES, DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

El comité de contratación en Sesión del 26 de Abril de 2011, y dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, tomó la determinación de dar respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación, acogiéndose a las decisiones propuestas por la Oficina Jurídica, Oficina de Bienes, Suministros e inventarios y la Oficina de Servicios Generales las cuales se adjuntan.

De otro lado, respecto a las observaciones presentadas por SEGURIDAD DIGITAL, donde se controvierte la calidad de MIPYME de la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, el Comité tomo la siguiente determinación:

SEGURIDAD DIGITAL

1. Observación:

El proponente adjunta certificación del SENA donde se acredita que la empresa MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA, efectuó aportes parafiscales por la cantidad de **316 EMPLEADOS**, por lo tanto la misma pierde la calidad de MIPYME.

De otro lado adjunta Resolución expedida por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, donde se rechazó la propuesta de MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, por tener dudas acerca de su calidad de MIPYME.

RESPUESTA:

En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, contradicción y réplica que merece la entidad MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, se le otorgará un término perentorio para que realice sus descargos y debata sobre las acusaciones expresadas; para tales efectos puede radicarlos hasta **el miércoles veintisiete (27) de Abril de 2011 a las 3:00 p.m.** en la Dirección Administrativa de la Universidad o al correo bienes.suministros@uptc.edu.co, en formato PDF y debidamente firmado.

(original firmado)

NORLANDO SANCHEZ RUEDA
Director Administrativo y Financiero
Presidente Comité de Contratación





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011: CUYO
OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS
SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

25 DE ABRIL DE 2011



2006

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
PÚBLICA No. 007 DE 2011: CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Edificando
futuro

2 -

1. UT GUARDIANES INSEVIG 2011:

1. Solicita que la Unión Temporal UPTC Segura 2011, sea descalificada por cuanto "a Folio No. 56 se presenta certificación según Resolución No. 6439 del 05 de octubre de 2010, la cual se le renueva la licencia por el término de un (01) año, es de anotar que la invitación en el numeral 8.5.1, literal j expresa: *"El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994"*.

Respuesta:

La observación presentada por la UT GUARDIANES INSEVIG 2011 hace relación a una situación advertida por la Universidad, lo cual se encuentra en la calificación jurídica emitida por la Oficina Jurídica de la UPTC, sin embargo con respecto a no admitir la subsanación en caso de presentarse, la Oficina Jurídica se abstiene de emitir concepto a priori hasta tanto no se tenga dicha documentación.

2. UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD UNIVERSITARIA 2011:

1. Solicita que se habilite la propuesta, pues a su parecer el hecho de no haber manifestado que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal, no constituye ninguna falta jurídica que amerite el rechazo de la oferta, ya que no es viable jurídicamente realizar dicha revocatoria, en la etapa precontractual y/o postcontractual por iniciativa de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Respuesta:

El numeral 3 del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 007 de 2011, expresamente señala que en los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, se deberá anexar con la propuesta, el acta ORIGINAL DEL ACUERDO o COPIA AUTENTICADA, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC.

Por lo anterior no se aceptan las argumentaciones esgrimidas por UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD UNIVERSITARIA 2011, pues se aclara que el pliego de la Invitación fija y orienta al proponente sobre cómo debe presentar su oferta, por lo cual el mismo debe ceñirse a las condiciones establecidas en los pliegos siendo deber de la Universidad encargarse de lograr que el cumplimiento sea fidedigno, a la par con esto, según



Segu

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
PÚBLICA No. 007 DE 2011: CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Edificando futuro

3 -

reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional el pliego de condiciones es Ley para las partes, y se ha dejado por sentado que: "... Debe tenerse en cuenta que los pliegos de condiciones constituyen una pieza especialmente importante en el proceso de contratación porque en ella se seleccionan y consignan las exigencias y condiciones técnicas, económicas y jurídicas que se exigen a los licitantes y que reflejan la voluntad del organismo estatal, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato respectivo. Por razón de su sustancia eminentemente contractual se entiende que los pliegos de condiciones constituyen la "ley del contrato".¹ (Subrayado nuestro)

Desde el punto de vista estrictamente jurídico las propuestas que se presentan en las Invitación deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones, como quiera que la evaluación de las propuestas debe hacerse con base en la ley de la invitación, cual es la contenida en los Pliegos de Condiciones: "La administración puede rechazar las propuestas cuando éstas no reúnan las condiciones que se establecen el pliego".²

Por lo anterior, no le asiste razón a la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD UNIVERSITARIA 2011**, teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones señala en el numeral 18:

Las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones serán rechazadas una vez se superen los términos de subsanación. (Negrilla fuera del texto).

3. UNIÓN TEMPORAL COCEN 2011:

1. Solicita que la Unión Temporal UPTC Segura 2011, sea descalificada por cuanto "a Folio No. 56 se presenta certificación según Resolución No. 6439 del 05 de octubre de 2010, la cual se le renueva la licencia por el término de un (01) año, es de anotar que la invitación en el numeral 8.5.1, literal j expresa: "El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento y certificación acerca de su vigencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, la cual al momento de la presentación de la oferta y por el término de ejecución del contrato deberá estar vigente, igualmente para aquellas empresas constituidas antes del 1 de febrero de 1994".

Respuesta:

La observación presentada por la UNIÓN TEMPORAL COCEN 2011 hace relación a una situación advertida por la Universidad, lo cual se encuentra en la calificación jurídica emitida por la Oficina Jurídica de la UPTC, sin embargo con respecto a no

¹ Sentencia T-154 de 1998. MP. Antonio Barrera Carbonel.

² Sentencia del 30 de noviembre de 1994, expediente 9652.



Luig,

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011: CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS
Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Edificando
futuro

4 -

admitir la subsanación en caso de presentarse, la Oficina Jurídica se abstiene de emitir concepto a priori hasta tanto no se tenga dicha documentación.

4. SEGURIDAD DIGITAL LTDA:

1. Presenta objeciones frente a la propuesta presentada por MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, en el sentido de no admitir la subsanación teniendo en cuenta que es un documento que se acredita con fecha posterior y no permite subsanación.

Respuesta:

Dispone el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. (...)

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

A su vez, el Decreto 2474 del 7 de julio de 2008, mediante el cual se reglamentaron parcialmente las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad selección objetiva, dispuso en el artículo 10º, lo siguiente:

"ART. 10.—Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la entidad lo establezca en los pliegos de condiciones, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 22 del presente decreto.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."



Suj.

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

RESPOSTA A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2011: CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

5 -

De las normas transcritas se establece un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal y en todo caso, una premisa de que los requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas o que no constituyan los factores de escogencia, son subsanables en condiciones de transparencia e igualdad para todos los participantes.

En esa medida, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias citadas aclaran la forma de entender los procesos contractuales, puesto que, al darle fundamento legal al saneamiento de los factores que no influyen en la comparación de las propuestas, sitúa el derecho del interesado a ser escogido para celebrar el contrato en el hecho de tener la mejor propuesta para el Estado y no simplemente en el haber cumplido con las formalidades inherentes al proceso de selección.

En consecuencia, no es dable rechazar la subsanación de la EMPRESA MEGASEGURIDAD LTDA, siempre y cuando no se acrediten situaciones ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre de la Invitación Pública.

2. Solicita a la Oficina Jurídica verificar el pago de aportes parafiscales de la EMPRESA MEGASEGURIDAD LTDA, teniendo en cuenta que en la Gobernación de Casanare este proponente no ha podido liquidar el contrato por encontrarse en mora.

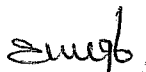
Respuesta:

Se dará aplicación a lo establecido en el literal e del numeral 8.5.1 del Pliego de Invitación Pública No. 007 de 2011: " *Con relación a este literal la universidad evaluará el cumplimiento formal de las certificaciones de acuerdo al art.50 de la ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los oferentes; en la eventualidad de presentarse inconsistencias se correrá traslado a la entidad competente y se seguirá adelante con el proceso sin que lo anterior implique rechazo de la misma*".

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha observación no puede ser resuelta por la entidad, presumiendo la buena fe y la inocencia, toda vez que dicho pronunciamiento solo debe provenir de autoridad competente que así lo disponga.

Sin otro particular,


JULIÁN RICARDO GÓMEZ AVILA
Jefe Oficina Jurídica



Esperanza Galvis Bonilla
Profesional Universitario Oficina Jurídica



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja



RESPUESTA OBSERVACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO AL INFORME DE EVALUACION

INV. PÚBLICA No. 007 de 2011 “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES, DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”

OBSERVACIONES DE UT GUARDIANES INSEVIG 2011

1. Observación:

Solicita se califique como no ADMISIBLE la propuesta de MEGASEGURIDAD por cuanto, solamente relaciona 1 arma para la sede de la Granja Tinguavita, además por cuanto el permiso de tenencia de dicha arma se encuentra facultado para la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA:

Es preciso mencionar que el decreto 2535 de 1.993 establece en el artículo 36 que: *“El titular de un permiso para tenencia o para porte de armas, deberá informar todo cambio de domicilio, o del lugar de tenencia del arma a la autoridad militar competente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que éste se produzca, y tramitar el cambio del permiso de tenencia, si es del caso”*. Situación ante la cual es obligación del futuro contratista realizar el cambio de domicilio dentro del término establecido por la Ley.

Por los anteriores argumentos la observación no procede.

El número de armas (escopeta calibre 12), es superior a 1 escopeta, dentro de la relación de armas que aporta el oferente.

Por los anteriores argumentos la observación no procede.

2. Observación: Solicita se califique como no ADMISIBLE la propuesta de SERSECOL LTDA por cuanto, en los salvoconductos aportados no se reflejan las escopetas para la prestación del servicio.

RESPUESTA: No se accede a la observación, por cuanto el volumen de armas para la prestación del servicio es superior al requerido por la universidad.





3. **Observación:** solicita que la UT UPTC SEGURA 2011, debe subsanar la certificación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde se les amplíe el término de la licencia de funcionamiento.

RESPUESTA: Se acoge la respuesta de la oficina jurídica.

Luego si la licencia venciere dentro del término de ejecución es obligación del contratista en ese momento (**EN LA FECHA DEL VENCIMIENTO**), realizar las diligencias tendientes a la renovación, por lo tanto no se acepta la observación.

4. **Observación:** Solicita se califique como no ADMISIBLE la propuesta de SEGURIDAD DIGITAL por cuanto el permiso de tenencia de las escopetas calibre 12 se encuentra facultado para la ciudad de Bogotá

Respuesta:

El pliego de condiciones solicitaba en el literal b) del numeral 8.5.3 salvoconductos de porte y tenencia situación que fue cumplida por este proponente toda vez que de folio 112 a 119 aportaron copia de los respectivos documentos.

También es preciso mencionar que el decreto 2535 de 1.993 establece en el artículo 36 que: *"El titular de un permiso para tenencia o para porte de armas, deberá informar todo cambio de domicilio, o del lugar de tenencia del arma a la autoridad militar competente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que éste se produzca, y tramitar el cambio del permiso de tenencia, si es del caso"*. Situación ante la cual es obligación del futuro contratista realizar el cambio de domicilio dentro del término establecido por la Ley.

Por los anteriores argumentos la observación no procede

5. Observación

En la evaluación técnica las empresas SEGURIDAD DIGITAL Y UNION TEMPORAL SEGURIDAD UNIVERSITARIA no aclaran el tiempo de reposición de los guardas, solicitamos a la entidad calificar como no cumple técnicamente a estas empresas.

Respuesta:

Revisada la propuesta de SEGURIDAD DIGITAL, de este proponente se observa que a folio 074 informa el tiempo de reposición de los guardas por lo cual la observación no procede.





En cuanto a la UNION TEMPORAL SEGURIDAD UNIVERSITARIA, no se acredita tal calidad en la propuesta por lo tanto se accede a la observación presentada.

OBSERVACIONES UNION TEMPORAL COCEN 2011

1. **OBSERVACION:** Solicita se califique como no ADMISIBLE la propuesta de MEGASEGURIDAD por cuanto, solamente relaciona 1 arma para la sede de la Granja Tinguavita, además por cuanto el permiso de tenencia de dicha arma se encuentra facultado para la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA: En el mismo tenor de la respuesta a la observación 1 realizada a la empresa UT GUARDIANES INSEVIG 2011.

2. **OBSERVACION:** Solicita se califique como no ADMISIBLE la propuesta de SERSECOL LTDA por cuanto, en los salvoconductos aportados no se reflejan las escopetas para la prestación del servicio.

RESPUESTA: En el mismo tenor de la respuesta a la observación 2 realizada a la empresa UT GUARDIANES INSEVIG 2011.

3. **OBSERVACION:** solicita que la UT UPTC SEGURA 2011, debe subsanar la certificación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde se les amplíe el término de la licencia de funcionamiento.

RESPUESTA: En el mismo tenor de la respuesta a la observación 3 realizada a la empresa UT GUARDIANES INSEVIG 2011.

4. **OBSERVACION:** Solicita se califique como no ADMISIBLE la propuesta de SEGURIDAD DIGITAL por cuanto el permiso de tenencia de las escopetas calibre 12 se encuentra facultado para la ciudad de Bogotá

RESPUESTA: En el mismo tenor de la respuesta a la observación 4 realizada a la empresa UT GUARDIANES INSEVIG 2011.





OBSERVACIONES DE MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

No se contestan por extemporáneas, ya que llegaron al correo bienes.suministro@uptc.edu.co, el día 18 de Abril, teniendo solamente como plazo para presentar observaciones hasta el 15 de Abril de 2011, tal como se establece en los pliegos de condiciones.

(ORIGINAL FIRMADO)

JESUS ARIEL CIFUENTES

Coordinador Grupo Servicios Generales





RESPUESTA OBSERVACIONES DEL PRECIO AL INFORME DE EVALUACION

INV. PÚBLICA No. 007 de 2011 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES, DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

OBSERVACIONES DE UT COCEN 2011

1. Observación:

Solicita verificar los días hábiles de los meses en los cuales se ejecutará el servicio y comprobar que la oferta presentada por la UT COCEN, cumple con lo establecido en las normas vigentes y lo estipulado en los pliegos de condiciones, habilitando así la propuesta.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por cuanto el pliego de condiciones era claro en establecer 175 días de lunes a viernes, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2011. Días que se pueden corroborar en el calendario.


FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Coordinador Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios.